

ORDENANZA MUNICIPAL N° 17-2022-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 22 de diciembre 2022

EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de diciembre del 2022, se trató la propuesta del Regidor Dario Ochoa Flores sobre la modificación parcial de la Ordenanza Municipal N° 011-2018-MDJLBYR "ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL EXPENDIO DE EMOLIENTE, QUINUA Y PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas, conforme lo regula el artículo 40° del mismo cuerpo legal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 10° de la citada Ley, establece que son: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES, corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones:
1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos (...);

Que, el artículo 83°, numeral 3, inciso 3.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, entre otros al regular y controlar el comercio ambulante de acuerdo con las normas establecidas por la Municipalidad Distrital;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 30198, establece que los gobiernos locales regulan el expendio en la vía pública de bebidas tradicionales, estableciendo para tal efecto dentro de su jurisdicción, los mecanismos de registro, control, salubridad, capacitación y fomento de capacidades que garanticen un servicio de calidad y en adecuadas condiciones de higiene y salubridad de acuerdo con las atribuciones y funciones que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante expediente N° 16248-2022 el Regidor Dario Javier Ochoa Flores, presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que modifica parcialmente la Ordenanza Municipal N° 011-2018-MDJLBYR "ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL EXPENDIO DE

EMOLIENTE, QUINUA Y PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO”;

Que, mediante informe N° 335-2022-GAJ/MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que procede legalmente la aprobación de la Ordenanza Municipal que modifica parcialmente la Ordenanza Municipal N° 011-2018-MDJLBYR, teniendo en cuenta las observaciones planteadas por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico mediante el informe N° 056-2022-SGPEYE-MDJLBYR;

Que, en uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo N° 9 y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido por el numeral 4 del artículo 200 de la Constitución Política del Perú; el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2018-MDJLBYR “ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL EXPENDIO DE EMOLIENTE, QUINUA Y PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO”

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la redacción del artículo 2° de la Ordenanza 011-2018-MDJLBYR la misma que quedara redactada de la siguiente manera:

Artículo 2.- Alcances:

Esta Ordenanza sea de aplicación a los expendedores de emolientes, quinua y productos complementarios, que a la fecha vienen operando en el Distrito José Luis Bustamante y Rivero, encargándose a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico para la autorización del expendio de emoliente, quinua y productos complementarios

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR la redacción de la definición “Autoridad Administrativa” del artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 011-2018-MDJLBYR, la misma que quedara redactada de la siguiente manera:

Artículo 3°.-Definiciones

Para un mejor entendimiento y uniformidad de criterios en la aplicación de la presente Ordenanza, se entiende por:

a) Autoridad Administrativa: La Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y la Gerencia de Fiscalización y Sanciones a través de la Policía Municipal, autoriza y controla respectivamente, las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR la redacción del artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 011-2018-MDJLBYR, la misma que quedara redactada de la siguiente manera:

Artículo 8°.- La autorización municipal para el desarrollo de la actividad de venta de emolientes, quinas y otros derivados productos tradicionales para el desayuno no otorga derecho posesorio alguno sobre el área pública en el que se ubicará el Módulo, por lo que la Autoridad Municipal, al primer requerimiento, podrá disponer la reubicación temporal y/o permanente o el retiro definitivo de dicho Módulo en los casos contemplados en el Artículo 5°. La modificación de la autorización, será resuelta mediante Resolución de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, previa evaluación e informe técnico legal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

ARTÍCULO CUARTO.- MODIFICAR, los incisos “b” y “e” del artículo 10 de la Ordenanza N° 011-2018, la misma que quedara redactada de la siguiente manera:

Artículo 10.- Los módulos para expendio de emolientes, quinuas y otros productos complementarios pueden ubicarse en lugares señalados expresamente por la Municipalidad previa evaluación técnica por parte de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo y Desastre y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico debiendo considerarse los siguientes criterios técnicos:

b) Se ubicaran a una distancia no menor de 10 metros de cualquier paradero y/o acceso a colegios nacionales o particulares, universidades, cualquier centro de salud, edificios públicos.

e) No exista sobre saturación de vendedores para la venta de emolientes quinuas y otros productos complementarios por cuadra, debiendo autorizar preferentemente uno por cuadra o una distancia mínima de 10 metros.

ARTÍCULO QUINTO.- MODIFICAR el inciso d) del artículo 14° de la Ordenanza Municipal N° 011-2018-MDJLBYR, la misma que quedara redactada de la siguiente manera:

d) La limpieza permanente de su módulo para venta de emolientes. Quinuas y otros derivados productos tradicionales para el desayuno y zonas circundantes hasta 5 (cinco) metros a su alrededor, haciéndose responsables de la limpieza de los desechos que sus clientes arrojen a la vía pública.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretario General


C.D. Paúl Rondón Andrade
Alcalde

456261

Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2023/MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 04 enero 2023

VISTO: El Informe N° 003-2023-MDJLBYR/AGM-GA-SGGRRHH de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 004-2023-MDJLBYR/AGM-GA-SGGRRHH de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 001-2023-GM de la Gerencia Municipal, encargado de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar decretos y resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe en su artículo 35, segundo párrafo que El Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Asimismo, la ley 27972 en su artículo 42 señala: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, y al artículo 43 de la norma citada señala: Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que mediante Ordenanza Municipal 015-2016-MDJLBYR de fecha 10 de mayo 2016 se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero.

Que mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2019 de fecha 04 de noviembre 2019 se aprueba el reajuste del CAP de la Municipalidad, modificando la clasificación de empleado de confianza EC por el de la clasificación equivalente al nivel jerárquico que corresponde según se detalla en el citado Decreto de Alcaldía. Del mismo modo mediante Decreto de Alcaldía 01-2022 de fecha 05 de enero 2022, se aprueba el reajuste del CAP de la Municipalidad, modificando la clasificación del empleado de confianza EC por el de la clasificación equivalente al nivel jerárquico que corresponde.

Que la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos con informe N° 004-2023-MDJLBYR-GM-GA-SGGRRHH requiere la modificación de los decretos de alcaldía, señalados en el considerando precedente en cuanto a los campos de Gerencia de Administración (Especialista Administrativo II) Gerente de Administración Tributaria (Especialista Administrativo II) Gerente de Servicios a la Ciudad (Especialista Administrativo II) y Gerente de Asesoría Jurídica (Abogado II), deben ser considerados como Empleados de Confianza con lo haba determinado la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MDJLBYR.

Que también se solicita modificar la condición del cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial a cargo de confianza, al no superar al 5% de los servidores públicos señalados en el CAP en base al artículo 4 de la Ley 28175- Ley Marco del Empleo Público, el mismo que mediante Decreto de Alcaldía 04-2015- de fecha 30 de diciembre del 2015 dispone la modificación del CAP respecto a la clasificación del cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico hoy Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial a cargo de confianza.

Que el Informe Legal señalado en visto, opina que es factible la modificación de los Decretos de Alcaldía 01-2019-MDJLBYR y el Decreto de Alcaldía 001-2022-MDJLBYR puesto que se pretenden revertir a lo primigeniamente plasmado en nuestro Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero aprobado por Ordenanza Municipal 015-2016-MDJLBYR la cual indica como cargos de confianza los siguientes: Gerente de Administración (Especialista Administrativo II), Gerente de Administración Tributaria (Especialista Administrativo II), Gerente de Servicios a la Ciudad (Gerente Administrativo II) y Gerente de Asesoría Jurídica (Abogado II).

Que estando a lo informado por la Sub Gerencia de Gestión Humanos y la Gerencia Municipal quien cumple funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y estado a las facultades y atribuciones otorgadas a este despacho por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Decreto de Alcaldía 002-2019-MDJLBYR de fecha 04 de noviembre 2019 en su artículo Primero respecto a los siguientes cuadros:

DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO	CARGO DE CONFIANZA
					O	P
037	Especialista Administrativo II	2943BEC2	SP - DE	1	1	1

DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO	CARGO DE CONFIANZA
					O	P
068	Especialista Administrativo II	2951DC22	SP - DS	1	1	1

DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO: GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO	CARGO DE CONFIANZA
					O	P
081	Especialista Administrativo II	2952DE22	SP - DS	1	1	1

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Decreto de Alcaldía 001-2022 de fecha 05 de enero 2022 en su artículo primero respecto al siguiente cuadro:

DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO: GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO	CARGO DE CONFIANZA
					O	P
021	Abogado II	3823DR22	SP - DE	1	1	1

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR el Decreto de Alcaldía 004-2015-MDJLBYR de fecha 30 de diciembre 2015 en el cuadro siguiente:

DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO: SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO (RCP - 2020 Subgerencia de Desarrollo Económico y Empresarial)						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO	CARGO DE CONFIANZA
					O	P
313	Especialista Administrativo I	2843EJ3	SP - EJ	1	1	1

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Gestión de RRHH

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario de Notificaciones Judiciales de Arequipa;

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en la página web de la Entidad www.municipalidaddelbustamante.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ABG. FLORENCIA PASQUEO RONCE SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero

ORDENANZA MUNICIPAL N° 17-2022-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 22 de diciembre 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de diciembre del 2022, se trató la propuesta del Regidor Darío Ochoa Flores sobre la modificación parcial de la Ordenanza Municipal N° 011-2018-MDJLBYR "ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL EXPENDIO DE EMOLIENTE, QUINUA Y PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Organos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas, conforme lo regula el artículo 40° del mismo cuerpo legal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 10° de la citada Ley, establece que son: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES, corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos (...);

Que, el artículo 83°, numeral 3, inciso 3.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones específicas establecidas de las municipalidades distritales en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, entre otros al regular y controlar el comercio ambulante de acuerdo con las normas establecidas por la Municipalidad Distrital;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 30198, establece que los gobiernos locales regulan el expendio en la vía pública de bebidas tradicionales, estableciendo para tal efecto dentro de su jurisdicción, los mecanismos de registro, control, salubridad, capacitación y fomento de capacidades que garanticen un servicio de calidad y en adecuadas condiciones de higiene y seguridad de acuerdo con las atribuciones y funciones que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante expediente N° 16248-2022 al Regidor Darío Javier Ochoa Flores, presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que modifica parcialmente la Ordenanza Municipal N° 011-2018-MDJLBYR "ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL EXPENDIO DE EMOLIENTE, QUINUA Y PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO";

Que, mediante informe N° 335-2022-GAJMDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que procede legalmente la aprobación de la Ordenanza Municipal que modifica parcialmente la Ordenanza Municipal N° 011-2018-MDJLBYR teniendo en cuenta las observaciones planteadas por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico mediante el informe N° 056-2022-SGPEVE-MDJLBYR;

Que, en uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades y el establecimiento por el numeral 4 del artículo 200 de la Constitución Política del Perú; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2018-MDJLBYR "ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL EXPENDIO DE EMOLIENTE, QUINUA Y PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO"

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la redacción del artículo 2° de la Ordenanza 011-2018-MDJLBYR la misma que quedara redactada de la siguiente manera:

Artículo 2.- Alcances:
Esta Ordenanza será de aplicación a los expendedores de emolientes, quinua y productos complementarios, que a la fecha vienen operando en el Distrito José Luis Bustamante y Rivero, encamándose a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico para la autorización del expendio de emoliente, quinua y productos complementarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR la redacción de la definición "Autoridad Administrativa" del artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 011-2018-MDJLBYR, la misma que quedara redactada de la siguiente manera:

Artículo 3°.- Definiciones
Para un mejor entendimiento y uniformidad de criterios en la aplicación de la presente Ordenanza, se entiende por:
a) **Autoridad Administrativa:** La Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y la Gerencia de Fiscalización y Sanciones a través de la Policía Municipal, autoriza y controla respectivamente, las acciones que corresponden para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR la redacción del artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 011-2018-MDJLBYR, la misma que quedara redactada de la siguiente manera:

Artículo 6°.- La autorización municipal para el desarrollo de la actividad de venta de emolientes, quinuas y otros derivados tradicionales para el desayuno no otorga derecho posesorio alguno sobre el área pública en el que se ubicará el Módulo, por lo que la Autoridad Municipal, al primer requerimiento, podrá disponer la multiplicación temporal y/o permanente o el telero definitivo de dicho Módulo en los casos contemplados en el Artículo 5°. La modificación de la autorización, será resuelta mediante Resolución de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, previa evaluación e Informe Técnico Legal.

ARTÍCULO CUARTO.- MODIFICAR los incisos "b" y "e" del artículo 10 de la Ordenanza N° 011-2018, la misma que quedara redactada de la siguiente manera:

Artículo 10.- Los módulos para expendio de emolientes, quinuas y otros productos complementarios pueden ubicarse en lugares señalados expresamente por la Municipalidad previa evaluación técnica por parte de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo y Desastre y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico debiendo considerarse los siguientes criterios técnicos:
b) Se ubicaran a una distancia no menor de 10 metros de cualquier paradero y/o acceso a colegios nacionales o particulares, universidades, cualquier centro de salud, edificios públicos.
e) No exista sobre saturación de vendedores para la venta de emolientes quinuas y otros productos complementarios por cuadrada, debiendo autorizar preferentemente uno por cuadrada o una distancia mínima de 10 metros.

ARTÍCULO QUINTO.- MODIFICAR el inciso d) del artículo 14° de la Ordenanza Municipal N° 011-2018-MDJLBYR, la misma que quedara redactada de la siguiente manera:

d) La limpieza permanente de su módulo para venta de emolientes, quinuas y otros derivados tradicionales para el desayuno y zonas circundantes hasta 5 (cinco) metros a su alrededor, haciéndose responsables de la limpieza de los desechos que sus clientes arrojan a la vía pública.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página web de la Entidad www.municipalidaddelbustamante.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ABG. FLORENCIA PASQUEO RONCE SECRETARÍA GENERAL

C.D. PABLO RONCON ALFREDO ALCALDE